Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 21 de junio de 2001.-

VISTO:

El Artículo 74° de la Ley Provincial N° 4407 Ley de Obligaciones Tributarias, Y

CONSIDERANDO:

Que, la norma del visto establece: "las exenciones dispuestas en el artículo 166° y 109° Inciso I del Código Fiscal para las corporaciones municipales, regirán a condición de reciprocidad en impuestos y tasas municipales;

Que, las disposiciones de la norma transcripta aluden al impuesto de sellos y a las actuaciones administrativas;

Que, eximir al Estado Provincial del pago de impuestos y tasas de servicios en el ejido municipal, da cumplimiento al principio de reciprocidad;

Que, tal modificación redundaría en un beneficio económico a la comuna, reduciendo costos administrativos;

Que, analizado el proyecto de ordenanza sobre el tema, remitido por el Ejecutivo Municipal, en la 11ª sesión ordinaria del período legislativo 2001 de este Concejo Deliberante, se determina por unanimidad de los presentes otorgar su aprobación;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1°: Exímese del pago de impuestos y tasas de servicios al Estado Provincial, por las actividades y bienes muebles e inmuebles ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Dolavon.----------

Artículo 2°: La exención dispuesta en el artículo anterior regirá mientras se mantenga la reciprocidad en el Impuesto a los Sellos en la Provincia del Chubut.----------

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.----------

GRACIELA NOEMI R. DE LEWIS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

EMILIA DIADEMA CERVERA
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA N° 053/01.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, a los veinte días del mes de junio del año dos mil uno.--- Acta N° 467.----------

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 26 de Junio de 2001.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, **PROMULGA,** la presente **ORDENANZA N° 053/01,** con fecha veintiseis de Junio del año dos mil uno.----------

Juan Martin Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon